



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00330-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Informe del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) año 2016.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de junio de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa: Cumplir con lo establecido en el artículo 9, numeral 6, de la Ley No.126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresa:

"Elaborar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentar anualmente el Secretario de Estado de Finanzas ante la Cámara de Cuentas y los demás estados financieros que sean solicitados por el Congreso Nacional".

Estructura de la iniciativa:

Informe en físico y en digital.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República
- Ley No.126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 .
- Reglamento de aplicación de la ley orgánica de presupuesto para el sector público.
- Ley No. 10-07 que instituye el sistema nacional de control interno de la Contraloría General de la R.D.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Hacienda.

Observaciones:

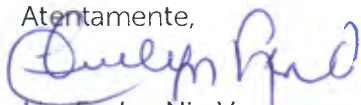
- Es importante resaltar que el informe de la Cámara de Cuentas será tomado como base para el análisis y decisión del Estado de Recaudación e Inversión de las rentas remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, así como para cualesquiera otros procedimientos de fiscalización y control que se consideren pertinentes.
- El Informe de la Cámara de Cuentas, recibido en el Senado, leído en sesión en fecha 10 de 05 de 2017 y remitido al Departamento de Comisiones, cumpliendo con el mandato de la Constitución, que expresa que este informe debe ser sometido al Congreso Nacional a más tardar el 30 de abril del año siguiente por ante una de las cámaras legislativas, para conocimiento y decisión del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y los reglamentos internos de las cámaras legislativas.
- El trámite de estos informes es una vez recibidos en una de las cámaras legislativas, lo hará consignar en la Orden del Día de la próxima sesión que proceda y una vez tomado en consideración, se remitirá a la Comisión designada para su estudio, deliberación e informe en el plazo correspondiente, conforme a esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

